



BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

ACTA DE FIJACIÓN

SE FIJA EL AVISO DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL 2024-2026.

LA GERENTE GENERAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, de conformidad en las resoluciones 1356 de 2012, 652 de 2012 y la Ley 1010 de 2006, procede a convocar a los servidores públicos de la Beneficencia de Cundinamarca a participar en el proceso de elección de los dos (2) representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral de la Entidad con sus respectivos suplentes para la vigencia 2024-2026, el cual se llevará a cabo el día martes 17 de Septiembre de 2024, en el horario comprendido entre las ocho (8:00 a.m.) de la mañana y las tres (3:00 p.m.) de la tarde.

Dada en Bogotá, DC, el 26 de agosto de 2024

LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN
Gerente General

Reviso y Aprobó: Angela Andrea Forero Mojica – Secretaria General

Reviso: Martha Monica Barbosa Rodriguez - Profesional Universitario E

Proyectó: Diego Armando Páez Rojas– Contratista – Secretaria general SST



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficienciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB: <https://rb.gy/j5x29m> Youtube: [beneficienciacundinamarca1089](https://www.youtube.com/beneficienciacundinamarca1089)
 /CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

**ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA
COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL
2024-2026.**

LA GERENTE GENERAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, de conformidad con lo establecido en las resoluciones 1356 de 2012, 652 de 2012 y la Ley 1010 de 2006

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012 modificado por el artículo 1 de la resolución 1356 de 2012, establece la conformación del Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".

Que el artículo 5 de la resolución 652 de 2012 establece El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.



Gobernación de
Cundinamarca

CO-SC-CER250232 SC-CER250232

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficiaciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB <https://rb.gy/j5x29m> Youtube: [beneficiaciacundinamarca1089](https://www.youtube.com/beneficiaciacundinamarca1089)
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



BENEFICENCIA

DE CUNDINAMARCA

Que el artículo 6 de la resolución 652 de 2012 establece Funciones del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficiaciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB: <https://rb.gy/ji5x29m> Youtube: [beneficiaciacundinamarca1089](https://www.youtube.com/beneficiaciacundinamarca1089)
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



PROCEDIMIENTO ELECCIÓN REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Respecto a: (i) Convocatoria, (ii) inscripciones, (iii) votaciones, (iv) escrutinio y (v) publicación de resultados y declaratoria de la elección, especificando los siguientes aspectos a resaltar:

- Los aspirantes a ser representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral de deberán acreditar ser servidores públicos de la Beneficencia de Cundinamarca.
- Los representantes de los empleados y sus suplentes pueden ser reelegidos para el periodo siguiente.
- Los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

En virtud de lo expuesto anteriormente, los términos de la presente convocatoria son los siguiente

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Convocar a los servidores públicos de la Beneficencia de Cundinamarca, para elegir los dos (2) representantes de los Empleados en el Comité de Convivencia Laboral con sus respectivos suplentes, la cual se llevará a cabo el día **martes 1 de octubre de 2024, durante el horario comprendido entre las ocho (8:00 a.m.) de la mañana y las tres (3:00 p.m.) de la tarde.**

2. CONVOCATORIA Y DIVULGACION

La presente convocatoria deberá divulgarse ampliamente a través del correo institucional y la página web de la Beneficencia de Cundinamarca, durante el periodo comprendido entre el **26 al 30 de agosto de 2024**

1. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Los candidatos a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, deberán inscribirse y acreditar los requisitos exigidos, mediante correo electrónico diego.paez@cundinamarca.gov.co , dentro de los



Gobernación de
Cundinamarca



cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la divulgación de la presente convocatoria, es decir del **2 al 13 de septiembre de 2024.**

La solicitud de inscripción se hará por escrito en el formulario diseñado para tal fin, anexo a la presente convocatoria.

2. PUBLICACIÓN LISTA DE INSCRITOS

La Secretaria General de la Beneficencia de Cundinamarca, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidatos, esto es el **16 de septiembre de 2024,** divulgará ampliamente a través de correo electrónico institucional, la lista de candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

3. DESIGNACIÓN JURADOS DE VOTACIÓN

La Secretaria General designará a los funcionarios de la Beneficencia de Cundinamarca que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones.

La referida designación se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a la divulgación de la lista de los candidatos inscritos, esto es el **19 de septiembre de 2024.**

A su vez, la notificación de designación como jurados de votación informando su designación, se efectuará mediante correo electrónico institucional de la Entidad, el día hábil siguiente a su designación, es decir el **20 de septiembre de 2024.**

Igualmente se citará a los jurados de votación designados para que asistan a una capacitación presencial, que se llevará a cabo el día **23 de septiembre de 2024,** frente a la jornada de elección garantizando los mecanismos idóneos de seguridad, control y auditoria de la información, de tal manera que garanticen la transparencia y veracidad del proceso electoral.

4. PUBLICACIÓN LISTA GENERAL DE VOTANTES

La Secretaría General de la Entidad, publicará con anterioridad de dos (2) días hábiles a las elecciones, es decir el **30 de septiembre de 2024,** la lista general de votantes.



5. ELECCIONES

Las votaciones se efectuarán en un solo día, se abrirán y cerrarán en las horas previstas en la presente convocatoria así:

Fecha de Elecciones	Apertura de Votación	Cierre de Votación
01 de octubre de 2024	8:00 A.M.	3:00 P.M.

La elección se efectuará de manera presencial. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

6. ESCRUTINIO

Una vez finalizada la jornada de votación el día **01 de octubre de 2024** del año en curso, a las 3:00 pm, los jurados de votación procederán a realizar el conteo de votos, dejando constancia de este dato en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes.

Una vez culminada la publicación del total de número de votos, los jurados procederán a anotar en la correspondiente acta el número de votos a favor de cada candidato.

Terminado lo anteriormente expuesto los jurados procederán a entregar al funcionario de la Secretaría General designado para ello, el acta de escrutinio, el registro general de votantes.

7. RECLAMACIONES

Las reclamaciones que presenten los candidatos en el mismo acto de escrutinio, deberán ser resueltas por la Secretaría General el día hábil siguiente a la elección es decir el **2 de octubre de 2024**

8. ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Una vez resueltas las reclamaciones o solicitudes que se presenten en el proceso de elección, la Secretaría General proyectará el acto administrativo que conforma el Comité de Convivencia Laboral.



Gobernación de
Cundinamarca



9. CRONOGRAMA

De acuerdo con lo establecido en los numerales anteriores, la Beneficencia de Cundinamarca expone el cronograma para el proceso de elección de los dos (2) representantes de los empleados y sus respectivos suplentes, así:

CRONOGRAMA ELECCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	
ACTIVIDADES	FECHA
CONVOCATORIA Y DIVULGACIÓN	<u>26 al 30 de agosto de 2024.</u>
FECHA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	<u>2 al 13 de septiembre de 2024.</u>
PUBLICACIÓN LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS	<u>16 de septiembre de 2024</u>
INTEGRACIÓN DE JURADOS	<u>19 de septiembre de 2024.</u>
NOTIFICACIÓN JURADOS DE VOTACIÓN	<u>20 de septiembre de 2024.</u>
CAPACITACIÓN A LOS JURADOS DE VOTACIÓN	<u>23 de septiembre de 2024</u>
PUBLICACIÓN LISTA DE SUFRAGANTES	<u>30 de septiembre de 2024</u>
ELECCIONES Y ESCRUTINIO	<u>1 de octubre de 2024</u>
RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES	<u>2 de octubre de 2024</u>
EXPEDICIÓN Y DIVULGACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	<u>3 de octubre de 2024</u>





BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

10. PRÓRROGA DEL CRONOGRAMA

Si, dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual con el correspondiente ajuste al cronograma.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, DC, el (26) de agosto de 2024

LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN
Gerente General

Reviso y Aprobó: Angela Andrea Forero Mojica – Secretaria General ✓
Reviso: Martha Monica Barbosa Rodriguez - Profesional Universitario E. ✓
Proyectó: Diego Armando Páez Rojas – Contratista – secretaria general SST ✓



CO-SC-CER250232 SC-CER250232



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficienciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB: <https://rb.gy/j5x29m> Youtube: beneficienciacundinamarca1089
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co